



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de Proceso	:	Verbal (Actuación inicial)
Radicación	:	11001310301920190082400

En atención a las actuaciones obrantes en la actuación inicial, el despacho

DISPONE

1. Se tienen por incorporadas al plenario las manifestaciones realizadas por La Equidad Seguros O.C., obrantes en el archivo 077 de la actuación inicial, dirigidas a que la suma pagada por el monto de \$45.263.020.00 se compone de \$44.263.020.00 (correspondiente al valor asegurado para el año 2017, según la condena impuesta en el correspondiente fallo de segunda instancia) y \$1.000.000.00, por concepto de agencias en derecho.

2. De igual manera, se tienen en cuenta las observaciones y anexos obrantes en el archivo 078 realizados por la sociedad mentada en precedencia respecto a la consignación de dineros a razón de costas aprobadas por el despacho, así como el pago en exceso por dicho concepto.

3. Como consecuencia de lo anterior y a efectos de tomar la decisión que en derecho corresponda frente al trámite ejecutivo iniciado dentro del proceso de la referencia, por secretaría póngase en conocimiento los archivos mentados en precedencia al extremo demandante para que, en el término de ejecutoria del presente proveído realice las manifestaciones que considere pertinentes.

4. No obstante, por secretaría entréguese al extremo demandante en la forma y términos solicitados en archivo 081 de la actuación, los títulos judiciales por \$45.263.020.00 y \$8.797.000.00 consignados por la entidad aseguradora, toda vez que frente a estos no hay discusión en lo que se refiere al pago a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el Superior en el correspondiente fallo de segunda instancia.

5. La autorización realizada por el apoderado judicial del extremo demandante y obrante en el archivo 083 respecto de la persona allí referida, téngase en cuenta en los términos y con las limitaciones dispuestas en el Decreto 196 de 1971 concordante con lo normado en el art. 123 del C. G. del P.

6. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

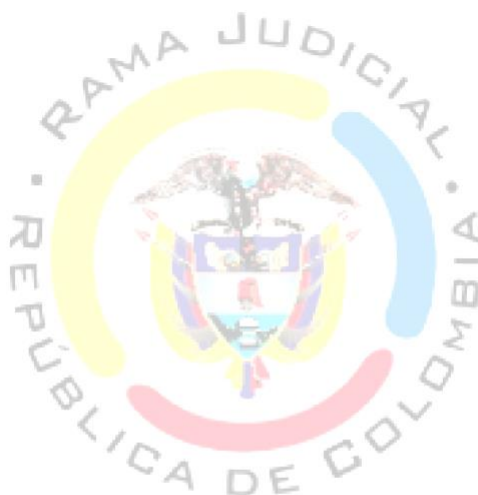
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 10/11/2023 se notifica la presente providencia por
anotación en ESTADO No. 185

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007c0dd360bd2a9b33395fcbcd289ee6cdd5675d85a55464ef34a5fc0bf2c62**

Documento generado en 09/11/2023 01:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>